



ORDEN de 9 de marzo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2012.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura es uno de los objetivos del departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las actividades de carácter cultural de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación del asociacionismo cultural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto se procede a realizar esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2012, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y Disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero .— Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales a desarrollar en el año 2012 dirigidas al fomento de las artes y la cultura, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón" nº 27, de 9 de febrero de 2012).

2. Podrán ser objeto de esta convocatoria las actividades culturales organizadas por asociaciones y fundaciones, siempre que el interés, repercusión e influencia de las mismas supere el marco local y comarcal e incida o sobrepase el ámbito de toda la Comunidad, impliquen un presupuesto mínimo de 3.000 euros y se ajusten a alguna de las siguientes modalidades y disciplinas:

a) Modalidad:

- 1.- Festivales
- 2.- Programación de actividades culturales estables
- 3.- Formación y gestión cultural
- 4.- Actividades socioculturales
- 5.- Programación de actividades culturales de carácter transversal

b) Disciplina

- 1.- Música
- 2.- Artes escénicas
- 3.- Cine y audiovisuales
- 4.- Artes plásticas
- 5.- Literatura
- 6.- Actividades multidisciplinares



3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 60.000,00 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio 2012, aplicación presupuestaria G/18060/4553/480103/91002, P.E.P. 2006/000994. La cuantía individualizada de la ayuda concedida no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto presentado. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones y ayudas supere el 80% del coste de la actividad.

4. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2012 y al interés de los proyectos culturales presentados.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en Aragón, legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 punto 3 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos a los que se les hubiese adjudicado ayudas del mismo tipo en alguna de las dos convocatorias anteriores y no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en las órdenes de convocatoria y concesión, o no hubieran presentado renuncia motivada antes de la fecha límite de justificación.

Tercero.— Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante: fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones y fotocopia del C.I.F.
- b) Documentación que acredite al representante: fotocopia de los estatutos de la asociación o fundación y acreditación de la persona que en su nombre realice la solicitud, con fotocopia del D.N.I. del mismo.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad, fecha o fechas de ejecución y coste total de la actividad, así como el grado de incidencia en su entorno.
- d) Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar: gastos.
- e) Presupuesto detallado de los ingresos: Plan de financiación (aportaciones de la propia entidad o de otras).
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
- h) Breve resumen de las actividades culturales llevadas a cabo durante los últimos tres años, en caso de que la asociación o fundación los lleve constituida.
- i) Declaración de ayudas recibidas en 2011 por las distintas Administraciones Públicas: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas y Gobierno de Aragón.
- j) Balance de la ejecución e impacto del proyecto subvencionado en el año 2011, en caso de haber obtenido ayuda de la Dirección General de Cultura en la convocatoria de dicho año.
- k) Certificado de exención de I.V.A, en caso de tenerlo.

2. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>.



Cuarto.— Lugar y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -avenida Gómez Laguna, 25, 6ª planta- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Criterios de adjudicación.

Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés cultural, social, artístico e innovador del proyecto y de los objetivos expuestos en el mismo.
- b) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto y su rigor presupuestario.
- c) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante.
- d) Ámbito territorial y repercusión social; carácter supracomarcal de las actividades generales de la asociación o fundación y del proyecto concreto para el que se solicita ayuda.
- e) Grado de ejecución y justificación de proyectos anteriormente subvencionados a la entidad solicitante.
- f) Fomento de la actividad cultural de creadores aragoneses y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.

Sexto.— Concurrencia de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

Séptimo.— Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración cuyos miembros serán los siguientes:

El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura de la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.

El Jefe de Servicio de Cooperación Cultural.

Dos funcionarios del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se comunique el resultado de la evaluación al Director General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Cultura, dictar la correspondiente orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere, que incluirá también las ayudas denegadas y la causa de la denegación. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Orden de de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, incluirá una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias, siempre que estas se produzcan antes del 1 de septiembre de 2012.

6. El plazo máximo para adoptar dicha orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada. En este caso, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la orden de resolución se dispondrá de tres meses para retirar la documentación presentada, concluido el cual será destruida.



7. La orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.— Comunicación.

1. La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Noveno.— Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las reguladas en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura, el beneficiario de la subvención deberá:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Deberá justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la orden de concesión y lo establecido en esta convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como cualesquiera otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- d) Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones y ayudas, que financien la actividad subvencionada, en el menor tiempo posible desde el conocimiento de su concesión.
- e) Previamente a la propuesta de resolución de la convocatoria tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el anagrama del Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte - requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:



Subvencionado por:



- i) Comunicar a la Dirección General competente por razón de la materia, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Décimo.— Justificación y pago.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se acreditará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. La justificación se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuarto, punto 1, de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

b) Declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación: Memoria que incluya balance de resultados, proceso e impacto de la actividad subvencionada.

c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañado de las facturas abonadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, por la cuantía total del presupuesto de la actividad presentado en la solicitud de ayuda. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice. No se admitirán pagos en metálico superiores a 200 €.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes de la finalización del plazo establecido para la justificación. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente orden así como en la de concesión de las ayudas. Deberá justificarse el gasto total de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto inicial del proyecto y la cuantía de la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 16 de noviembre de 2012.

5. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Undécimo.— Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo.— Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

Decimocuarto.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGC 1/2012.

Zaragoza, 9 de marzo de 2012.

**La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS
ASOCIACIONES / FUNDACIONES**

EJERCICIO 2012

DATOS DEL SOLICITANTE:

CIF.:	Nombre de la Asociación/Fundación:
-------	------------------------------------

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF:	Nombre:
Primer apellido:	Segundo apellido:
En calidad de	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	
Correo electrónico:		

DATOS DEL PROYECTO:

DENOMINACIÓN:		
PRESUPUESTO	CANTIDAD SOLICITADA	PORCENTAJE

Modalidad

Disciplina

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Estatutos de la asociación o fundación.
- CIF de la asociación o fundación.
- Inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acreditación y DNI del representante.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto.
- Resumen de las actividades realizadas durante los tres últimos años.
- Plan de financiación.
- Certificado de exención del IVA si la asociación o fundación está exenta.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que SI NO se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	IMPORTE

_____, ____ de _____ de 2012.

Firmado: _____

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. AVDA. GÓMEZ LAGUNA, 25, 6ª P. 50009-ZARAGOZA**